



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Resolución

Número:

Referencia: Resolución EX-2023-00097262- -MUNIMDP-DPD#SE

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-00097262- -MUNIMDP-DPD#SE, la Ordenanza 20760 - Estatuto del Personal Docente Municipal y las Resoluciones de la Secretaría de Educación N° 1191/20,1535/20, 0760/22 y RESOL-2023-44-E-MUNIMDP-SE, y

CONSIDERANDO

Que durante el ciclo lectivo se producen vacantes permanentes y temporarias de cargos de conducción en establecimientos educativos de nivel superior, que deben cubrirse con el propósito de brindar continuidad educativa a las instituciones.

Que habiéndose superado el período de pandemia no resulta necesario llevar adelante una modalidad de inscripción virtual particular para el nivel superior.

Que en el caso de no existir o haberse agotado los listados de concurso y los listados oficiales vigentes para la cobertura de los cargos de conducción de las instituciones de nivel superior, y no pudiéndose cubrir los mismos a partir de la aplicación de la normativa vigente a la fecha de asamblea, resulta imprescindible establecer una nueva reglamentación para la cobertura de cargos de conducción interinos y/o suplentes, con carácter de excepción a la Ordenanza 20760, una vez agotados los listados de concurso y listados oficiales.

Que la Resolución RESOL-2023-44-E-MUNIMDP-SE de la Secretaría de Educación que define las Normas de Aplicación para la cobertura de cargos/horas/módulos de base, establece normas excepcionales cuando no se hayan

cubierto utilizando Listado de Concurso y Listado Oficial vigente a la fecha del acto público.

Que del mismo modo la Resolución 0760/22 fija normas excepcionales cuando no se hayan cubierto los equipos de conducción de nivel inicial, primario, secundario y modalidad Formación Profesional utilizando Listado de Concurso y Listado Oficial vigente a la fecha del acto público.

Que por ello resulta necesario establecer normas excepcionales para la cobertura de cargos vacantes interinos y suplentes en equipos de conducción de nivel superior en las asambleas, cuando estos no puedan ser cubiertos por docentes de Listados de Concursos vigentes o Listados Oficiales vigentes.

Por ello, en uso de facultades que son delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Derogar las Resoluciones de la Secretaría de Educación N° 1191/20 y N° 1535/20.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las normas para la cobertura de cargos vacantes interinos y suplentes en equipos de conducción de Nivel Superior en las asambleas, en forma excepcional, cuando éstos no puedan ser cubiertos por docentes de Listados de Concursos o Listados Oficiales vigentes, que se detallan en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

ANEXO I

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y SUPLENTE EN EQUIPOS DE CONDUCCIÓN DEL NIVEL SUPERIOR, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON EN CASO DE NO PODER SER CUBIERTOS POR DOCENTES DE LOS LISTADOS DE CONCURSO Y/O LISTADOS OFICIALES VIGENTES.

1. Aquellos cargos de equipos de conducción que no hayan sido cubiertos en el primer llamado por docentes pertenecientes a listados de concurso y/o listados oficiales vigentes a la fecha de la Asamblea, serán publicados en el sitio web oficial de la Secretaría de Educación: www.mardelplata.gob.ar/educacion, con la leyenda que indique el número de llamado que corresponda.
2. En todas las asambleas para cobertura de cargos de conducción de nivel superior, se ofrecerán en el siguiente orden:

- 1° Listado de Concurso
 - 2° Listado Oficial del Nivel Superior vigente a la fecha del acto público
3. A partir del segundo llamado para la cobertura de cargos de conducción y una vez agotados los listados mencionados en el ítem 2 se podrán ofrecer a aquellos docentes: titulares presentes en la Asamblea que reúnan los requisitos detallados a continuación según el cargo al que aspiran:

3.1- Para cubrir cargos de **DIRECTOR/VICEDIRECTOR/REGENTE de Nivel Superior** interino y/o suplente en establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon se establecen los siguientes requisitos, en el orden detallado:

- Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
 - Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
 - Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- 1°
- Poseer una antigüedad de diez (10) años de desempeño docente titular en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal.
 - Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
 - Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

- Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
- 2°
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
 - Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
 - Se considerará por excepción un mínimo de diez (10) años de antigüedad de

desempeño docente en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.

- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

- Ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.

3°

- Poseer un mínimo de diez (10) años de antigüedad de desempeño docente titular en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

- Ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.

4°

- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea
- Se considerará por excepción un mínimo de diez (10) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal, sin

tener en cuenta su situación de revista.

- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

- Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.

- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.

5°

- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente titular en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

- Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.

- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.

6°

- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.

- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

7°

- Ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente titular en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.

8°

- Ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la

reglamentación vigente Ordenanza 20760

9°

- Ser titular en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira (por excepción no se solicitará un mínimo de módulos).
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Se considerará por excepción un mínimo de seis (6) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta la situación de revista.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

10°

- Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos en el Sistema Educativo Municipal.
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Se considerará por excepción un mínimo de diez (10) años de antigüedad de desempeño docente titular en el Sistema Educativo Municipal.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

3.2 -Para cubrir cargos de **SECRETARIO de Nivel Superior** Interino y/o suplente en establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación Municipal se establecen los siguientes requisitos, en el orden detallado:

- Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
 - Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
 - 1° • Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
 - Poseer una antigüedad de siete (7) años de desempeño docente titular en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal.
 - Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
 - Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.
-
- Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
 - Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
 - 2° • Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
 - Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
 - Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.

- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

3°

- Ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Poseer un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente titular en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

4°

- Ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

- Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Se considerará por excepción un mínimo de cinco (5) años de antigüedad de desempeño docente titular en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

5°

- Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.

6°

- Se considerará por excepción un mínimo de cinco (5) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

7°

- Ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.

- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Se considerará por excepción un mínimo de cinco (5) años de antigüedad de desempeño docente titular en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

- Ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira.
- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.

8°

- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Se considerará por excepción un mínimo de cinco (5) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

- Ser titular en el Nivel Superior y en la institución del cargo al que aspira (por excepción no se solicitará un mínimo de módulos).

9°

- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.
- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.
- Se considerará por excepción un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad de

desempeño docente en el Nivel Superior en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta la situación de revista.

- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

- Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos en el Sistema Educativo Municipal.

- Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente del Nivel Superior.

10°

- Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción en la asamblea.

- Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente titular en el Sistema Educativo Municipal.

- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.

- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

4.- Las asambleas de cobertura de cargos de conducción se realizarán con la aplicación de la Resolución de Normas de Asamblea vigente.

5.- La antigüedad de los aspirantes que no pertenezcan a los listados de concurso y/o listados oficiales será considerada a la fecha de la asamblea. La clasificación de títulos y antecedentes será al 01/03 del año en que se realiza la asamblea.

6. En los casos que corresponda el Tribunal de Clasificación Docente verificará los requisitos y confeccionará el orden de mérito de los aspirantes fuera de listados de concurso y/o listados oficiales, a solicitud del Secretario Técnico del Nivel Superior.

7. Los docentes que por vía de excepción accedan a un cargo de conducción con menos módulos de los equivalentes a un cargo, en caso de acrecentar por M.A.D., deberán retener lo acrecentado luego de hacerse cargo según la normativa vigente, hasta completar un cargo en el nivel correspondiente.

8. Los docentes que por vía de excepción accedan a cargos de conducción serán designados como interinos, pudiendo ser desplazados en Asamblea Extraordinaria del ciclo lectivo siguiente por docentes de Listado de Concurso y/o Listado Oficial vigente.